

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Restitución No. 2017 00578.  
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: JORGE ELIECER JAMAICA RODRIGUES y OTRO.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante manifiesta que se dio cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de febrero de 2018, se dispone la terminación del presente proceso y su respectivo archivo.

Como quiera que no se promovió acción ejecutiva dentro del término establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez